

CONSTANCIA SECRETARÍA. - Palmira (V.), 8 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que el Tribunal Superior de Buga comunica la sentencia de segunda instancia en este proceso. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Enicia Bermúdez Obregón y otros
Demandado: Ingenio Mayagüez S.A. y/o.
Radicación: 76-520-31-03-002-**2017-00147**-01

En sentencia de segunda instancia del 27 de marzo de 2023 (ítem 17, actuación del Tribunal Superior de Buga, Sala Civil-Familia resolvió el recurso de apelación instaurado contra la sentencia No. 11 del 01 de agosto de 2022 proferida por este juzgado. En aquella el superior jerárquico resuelve confirmar la sentencia de primer grado en su totalidad y condena en costas a la demandante, por lo que deben fijarse las agencias en derecho que serán agregadas a las de segunda instancia, para ello se tiene en cuenta el numeral 4 del artículo 366 del C.G.P. según el cual el monto de aquellas debe fijarse por el juez, de conformidad con el inciso 1 del numeral 3 del artículo 366 del C.G.P. y de conformidad con las tarifas del acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, art. 5, numeral 1 y art.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho, que serán agregadas a la liquidación de costas, la suma de **\$84.420.000** a cargo de la parte demandante en favor del INGENIO Mayagüez S.A., de acuerdo con el numeral quinto de la sentencia de primera instancia

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho, que serán agregadas a la liquidación de costas, la suma de **\$2.320.000** a cargo de la parte demandada Y en favor de su llamado en garantía, de acuerdo con el numeral sexto de la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

ncl

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11d1e9b3dcc6e6751f2596eda92f398df0772855ba3d1e25ddbae0c114d2b0a**

Documento generado en 29/08/2023 02:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>